

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

• **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario • Decreto Nº 3/2021



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 19 de agosto de 2021

septiembre de 2020, 1° de octubre de 2020 y 1° de noviembre de 2020, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 que, como Anexo I (IF-2021-04098594-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial del 11 de enero de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1º de diciembre de 2020, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley Nº 10.430 (texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 que, como Anexo II (IF-2021-04099211-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; Mara Ruiz Malec, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021- 04098594-GDEBA- DPNCMTGP	cc102bb72aac9786d32e3502afaf1cfd5f7127fb0a85505adb0e06072b9f65e2	Ver
Anexo II IF-2021-04099211-GDEBA- DPNCMTGP	68efa19b44373611f6f25130812cb2268814293871ee0c86274b4dea5c781622	Ver

DECRETO N° 607/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 13 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2021-17135712-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se propicia aprobar el "Régimen de Otorgamiento de Subsidios por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU)" y modificar el artículo 6° inciso f) del Decreto N° 9/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley N° 15.164 establece que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es una entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros cuyas funciones son, entre otras, el diseño y la planificación de base para la progresiva creación de barrios en donde se encuentran ubicados núcleos habitacionales en estado de precariedad, con la finalidad de propender a efectivizar su plena integración a la trama de los municipios, así como, la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria que resulten menester:

Que, asimismo el mencionado organismo es autoridad de aplicación de la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas allí descriptos, entre ellos la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional;

Que, por su parte, el Decreto N° 1138/18 efectuó una serie de delegaciones y asignaciones de competencias en el OPISU, en aras de otorgarle una mayor celeridad a los diversos procedimientos que desarrolla para el cumplimiento de sus fines, teniendo en cuenta que la tarea que realiza el Organismo en diversos barrios de la Provincia, lo coloca en forma permanente ante problemáticas de diversa índole que requieren de una herramienta ágil y eficiente que les permita dar soluciones a las personas humanas y jurídicas, tal como sería la de otorgar subsidios de carácter especial como una ayuda de carácter económico o social:

Que, a su vez, el mencionado Decreto, aprobó el régimen de otorgamiento de subsidios, correspondiente al OPISU y exceptuó, de la limitación prevista en el artículo 6° del Decreto N° 349/18, a los subsidios que otorgue a los municipios, por un monto individual de hasta pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), y a las demás Personas Jurídicas, por un monto individual de hasta pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000);

Que, posteriormente, como consecuencia de la sanción de la Ley de Presupuesto N° 15.225, se dictó el Decreto N° 9/21, mediante el cual se establece, para el ejercicio financiero 2021, que los subsidios que otorgue OPISU, a los sujetos y hasta los montos mencionados en el párrafo anterior, estarán exceptuados de la obligatoria aprobación del Poder Ejecutivo;

Que, en virtud de la grave situación que atraviesan los barrios populares, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, como consecuencia de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada por la Ley N° 15.165 y prorrogada por el Decreto N° 1176/2020, la cual se ha visto agravada notablemente como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/21, como consecuencia del COVID-19, resulta necesario actualizar el régimen de otorgamiento de subsidios y los montos correspondientes, en vistas a que el OPISU pueda desarrollar las funciones que le han sido asignadas:

Que, en ese marco, se estima conveniente aprobar el Régimen de Otorgamiento de Subsidios, a personas humanas, personas jurídicas y/o a municipios y modificar el artículo 6° inciso f) del Decreto N° 9/21, actualizando los montos de los subsidios otorgados por el OPISU;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y de los Ministerios de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección de Subsidios y Subvenciones, ambas dependientes de la

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 19 de agosto de 2021

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164 artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Régimen de Otorgamiento de Subsidios por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU)", que como Anexo Único (IF-2021-19715690-GDEBA-DGAOPISU), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2 °. Modificar el inciso f) del artículo 6° del Decreto N° 9/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "f) Los subsidios otorgados por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) a los municipios, por un resolución de la companya del companya de la companya del companya de la compa

monto individual de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$15.000.000), y a las demás Personas Jurídicas, por un monto individual de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 3°. Establecer que los trámites de subsidios que estén en curso al momento del dictado del presente decreto, deberán adecuarse al régimen aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Derogar el artículo 2° del Decreto N° 1138/18.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-19715690-GDEBA- DGAOPISU

13333e429d22667094cd8131be5701aea7dbdf0dea21e6a9bb56d0d4b3a61baf Ver

DECRETO N° 624/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 13 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2020-13230333-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la ubicación de Andrea Elizabeth DELUCHI en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, y

CONSIDERANDO:

Que Andrea Elizabeth DELUCHI revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Analista Funcional Profesional 'B', Código 5-0322-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Computación y Organización;

Que mediante Resolución N° 3128/15 de la Directora General de Cultura y Educación se limitó la designación de la agente citada en el cargo de Personal de Gabinete -Asesora, a partir del 10 de diciembre de 2015, en el que había sido designada mediante Resolución N° 269/12, a partir del 3 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 48/13 del Ministerio de Trabajo se le reservó su cargo de revista, a partir del 3 de diciembre de 2012, en virtud de la designación referenciada en el párrafo anterior;

Que, toda vez que no se expidió el acto administrativo que dé por limitada la reserva de cargo referida en el párrafo precedente, corresponde regularizar tal situación en esta instancia;

Que Andrea Elizabeth DELUCHI registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veinte (20) años, nueve (9) meses y siete (7) días, al 30 de junio de 2017, teniéndose por acreditado su desempeño en un cargo sin estabilidad durante más de tres (3) años;

Que, en consecuencia, la agente citada solicita la ubicación en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1°, prevista en el artículo 171 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario, a partir del 10 de diciembre de 2015; Que la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sugiere asignarle el rol de personal de apoyo en producción de *software*, de acuerdo con la Disposición N° 2812/09;

Que a fin de hacer efectiva la medida corresponde realizar la pertinente adecuación presupuestaria del cargo, en virtud del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;

Que, oportunamente, deberá modificarse el plantel básico del organismo, en virtud del presente movimiento;

Que la gestión incoada cuenta con la conformidad del Presidente del Instituto de Previsión Social;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente: